

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las trece horas con cuarenta minutos del día veinticinco de septiembre del dos mil dieciocho.

Por recibidos:

i) Memorándum referencia DSG-0396-09-2018 de fecha 20/09/2018, suscrito por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Transporte de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remite: “detalles enviados por Licenciado Miguel Ángel Ventura, Jefe Sección Activo Fijo y Licenciado Roberto Antonio Battle, Jefe Sección Combustible donde informan lo requerido por escrito y en forma digital.

Aclaro que el informe del cargo que desempeña el funcionario que tiene asignado el (los) vehículos dentro de la Administración del Órgano Judicial porque no tenemos esa información en el Inventario de Activo Fijo y se sugiere que se solicite a la Dirección de Talento Humano” (sic).

ii) Memorándum referencia DTHI/UATA-1998/2018 jp de esta fecha, procedente de la Dirección de Talento Humano Institucional, por medio del cual remiten el detalle del cargo que poseen dentro de la Institución las siguientes personas: Osiris Astrid Barrientos Rodríguez, Jorge Obispo Navarro, Óscar Enrique Alvarenga y Carlos Humberto Lozano Perdomo.

Considerando:

I. En fecha 05/09/2018, el sr. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX presentó a esta Unidad solicitud de información número 3255-2018(1), por medio de la cual requirió:

“Funcionarios cual se les asigne vehículos y cantidad de vales de combustible en área administrativa” (sic).

II. Por medio de resolución referencia Res. UAIP/1184/Rprev/3255/2018(1) de fecha 06/09/2018, se previno al usuario aclarara qué información deseaba obtener con el requerimiento planteado, pues existía duda si lo pedido estaba referido al número de funcionarios, al nombre o al cargo; además, no especificó la comprensión territorial sobre la cual deseaba la información y el periodo de tiempo de la misma; ello con la finalidad de requerir la información a las Unidades Organizativas correspondientes, de la forma más apegada a su pretensión.

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública

Es así, que por medio de escrito recibido el 12/09/2018 el ciudadano responde a las prevenciones de la siguiente forma:

“Nombre del Funcionario y cargo que desempeña dentro de la Administración del Órgano Judicial, a quienes se les ha asignado vehículos de uso discrecional bajo su responsabilidad; de las diferentes unidades administrativas de la Corte Suprema de Justicia, Administraciones de Centros Judiciales, Centros judiciales Integrados, Instituto de Medicina Legal, a nivel nacional.

Se aclara que no incluye el área jurisdiccional.

Así también solicito me informe, sobre la cantidad de vales de combustible que se entrega mensualmente a cada uno de los funcionarios de las unidades administrativas de la Corte Suprema de Justicia, Administraciones de Centros Judiciales, Centros judiciales Integrados, Instituto de Medicina Legal, a nivel nacional, que tienen asignado vehículos para su uso discrecional, durante el mes de agosto 2018” (sic).

III. Por medio de resolución con referencia UAIP/1222/RAdmisión/3255/2018(1), de fecha 12/09/2018, se admitió la solicitud de información y se emitió el memorándum referencia UAIP 1491/3255/2018(1) de fecha 12/09/2018, dirigido al Departamento de Servicios Generales y Transporte de la Corte Suprema de Justicia, requiriendo la información solicitada por el usuario, el cual fue recibido en dicha dependencia el mismo día.

Posteriormente, en virtud de la respuesta dada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Transporte y relacionada en el literal *i*) del prefacio de esta resolución, se emitió el memorándum referencia UAIP/3255/1560/2018(1) de fecha 21/09/2018, dirigido a la Dirección de Talento Humano Institucional, requiriendo la información que no fue remitida por el Departamento de Servicios Generales y Transporte.

IV. Con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y

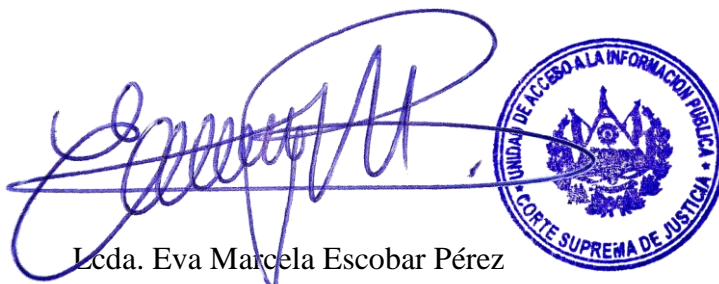
NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública

expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, entre otros fines, procede entregar al peticionario, la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en las razones expuestas y arts. 62, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entréguese al sr. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, los comunicados relacionados en el prefacio de esta resolución, procedentes el primero, del Departamento de Servicios Generales y Transporte y el segundo de la Dirección de Talento Humano Institucional, ambos de la Corte Suprema de Justicia, así como la información anexa al primero.

2. Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública